INSTITUCIÓN EDUCATIVA
TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL
Resolución de Integración No. 12520 Oct. 28 de 2002
N.I.T. 890270004-6
DANE No. 168081000571
Email: tecnicoindustrial.itsi@gmail.com
Barrancabermeja, Santander

ACEPTACION DE OFERTA No. 001-2025

PROCESO SAMC-001-2025

CONTRATO: 048-2025

Señores
DISEÑO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DIMACON SAS
Nit. 900300742-9
CEL. 3154769268 - 3143505588
CALLE 46 # 21- 49 BARRIO ISCREDIAL
dimacon.sas@gmail.com

El suscrito, **OSCAR JULIO BRIÑEZ BERSINGER,** mayor de edad, y vecino de este Distrito, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.240.196 expedida en Magangué (Bolívar), en calidad de Rector de la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, según artículo 10 de la ley 715 de 2001, y artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Acta de posesión N° 409 del 30 noviembre de 2023, actuando en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, por medio del presente **COMUNICO** que se verifico el cumplimiento de los requisitos en la propuesta presentada por la empresa **DISEÑO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DIMACON SAS**, con Nit. 900300742-9, representada legalmente por **KATHERINE ROJAS CARDENAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.236.493 expedida en Barrancabermeja, dentro del proceso de selección abreviada de mínima cuantía SAMC-001-2025, encontrándose habilitada de acuerdo con informe de evaluación publicado en la plataforma el SECOP II el 04 de diciembre de 2025.

En consecuencia, constatándose que cumple con las condiciones exigidas en el proceso de selección de mínima cuantía SAMC-001-2025, la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja ACEPTA los términos y condiciones de la oferta presentada por **DISEÑO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DIMACON SAS**, con Nit. 900300742-9, representada legalmente por **KATHERINE ROJAS CARDENAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.236.493 expedida en Barrancabermeja, a través de la plataforma el SECOP II el día 02 de diciembre de 2025 a las 10:22 a.m., la cual hace parte integral del presente documento, junto con el estudio previo, la invitación pública del proceso de selección citado.

Adicionalmente la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERNA Y EXTERNA DEL AULA DE JARDÍN Y OTRAS ADECUACIONES EN LA SEDE GENERAL CÓRDOBA (E) Y CAMBIO DE CIELO RASO EN PASILLO DE LA SEDE ANTONIA SANTOS (D) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL.

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, especificaciones técnicas y la aceptación de la oferta o contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato, así: 1.- Realizar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas dentro del término requerido. 2.- Suministrar y transportar los materiales necesarios para el cumplimento de las especificaciones técnicas. 3.- Garantizar la calidad y buen estado materiales suministrados requeridos en ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas. 4.- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las especificaciones técnicas. 5.- Garantizar la calidad del servicio de adecuaciones requerido en las especificaciones técnicas. 6.- Suministrar el personal mínimo requerido para la

ejecución del objeto a contratar. 7.- Realizar y presentar un informe sobre las actividades adelantadas, así como evidencias de ellas tales como fotografías, videos y actas de entrega a satisfacción. 8.- Todas las demás que el supervisor le indique en razón a las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual. Todas las demás que el supervisor le indique en razón a las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista rendirá informe de ejecución contractual con base a cada uno de los ítems señalados en el siguiente cuadro.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	SEDE E- GENERAL CORDONA		
1	DEMOLICION DE BORDILLO EXTERIOR DE 8X.04X0.30	ML	9
2	CONSTRUCION DE BORDILLO EN CONCRETO 3000 PSI 3.20X0.90X0.20	ML	5
3	DEMOLICION DE BORDILLO EXTERIOR DE 10X.04X0.0,60	ML	10
4	CONSTRUCCION DE BORDILLO EN CONCRETO 3000 PSI 10X.04X0.10 REFORZADO CON VARILLA DE 3/4	ML	10
5	NIVELACIÓN DE ESTRUCTURA (DESBASTE DE TERRENO Y NIVELACIÓN)	M2	10
6	INSTALACIÓN DE BARANDA EN HIERRO PARA PASILLO EXTERIOR (TODO COSTO)	ML	15
7	IMPERMEABILIZACION DE PAREDES ALTURA DE 1 METRO	M2	25
8	RESANE ESTUCO Y PINTURA EN PAREDES INTERIORES	M2	85
9	PINTURA EN PARTES METALICAS DE VENTANALES	UND	15
10	PINTURA DE PAREDES EXTERIORES	M2	40
11	DESPONTE DE LAMINAS DE CIELO RASO EN ETERNIT EN MAL ESTADO	M2	3
12	INSTALACION DE LAMINAS DE CIELO RASO EN ETERNIT INCLUYE PINTUTA (TODO COSTO)	M2	3
13	IMPERMEABILIZACION DE PAREDES EXTERIORES	M2	40
14	CAMBIO DE TEJAS EN MAL ESTADO	UND	3
15	DEPOSICION DE ESCOMBROS	UND	4
16	DESMONTE PORTON ENTRADA PRINCIPAL	UND	1
17	FABRICACION E INSTALACION DE PROTON NUEVO EN LA ENTRADA PRINCIPAL (incluye pintura anticorrosiva y esmalte).	UND	1
	SEDE D- ANTONIA SANTOS		
14	CAMBIO DE CIELO RASO EN EL PASILLO	M2	42

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($$38'363.586).** El valor del contrato se pagará en dos pagos contenidos en dos actas así: **a).** El valor del contrato se pagará en dos pagos contenidos en dos actas parciales de avance una por la sede E – General Córdoba y otra acta de avance por la sede D- Antonia Santos, cuyo valor debe coincidir con el valor dado en la respectiva oferta, cada acta debe ir acompañada del informe de supervisión, evidencias fotográficas y/o fílmicas. **b).** Con la presentación de la segunda la cual se denominará acta final acompañada del informe de ejecución final por parte del supervisor. La Institución educativa NO entregará anticipo al contratista. **NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR**. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **NOTA 2: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Si los documentos en referencia son devueltos por la Institución educativa, por inconsistencias como la falta de

información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Institución educativa del bien o servicio de mantenimiento, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de QUINCE (15) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 4. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir todos los entregables que en desarrollo de deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATANTE efectuara los registros presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios contratados.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar las adecuaciones y el mantenimiento de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en ellos estudios previos la invitación, a la propuesta económica y demás documentos y anexos que harán parte integral del mismo. 2. Garantizar la calidad las adecuaciones e insumos suministrados para tal fin, de conformidad con las especificaciones requeridas. 3. Los costos de salarios, prestaciones sociales y demás garantías laborales del personal contratado por el contratista para llevar a cabo el objeto contractual, así como la adquisición y transporte para la entrega se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada bien. 4. Los bienes utilizados en la obra deben ser nuevos y garantizar la calidad de los mismos. 5. Dar a conocer al supervisor cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Garantizar la calidad tanto del servicio de obra como de los elementos suministrados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada. 7. Realizar las adecuaciones y obras civiles tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, de conformidad con las especificaciones técnicas. 8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros, relacionadas con la ejecución del contrato. 9. Atender en forma permanente la dirección del contrato. 10. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 11. Realizar en tiempo los cambios de los elementos que no respondan con los requerimientos técnicos exigidos. 12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa. 13. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula primera del presente contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o ante terceros por los daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley.

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del Rector de la Institución educativa o del funcionario que designe para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente documento de aceptación y contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en la ley, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- GARANTIAS: El contratista entregará a la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, a más tardar dentro de los cinco (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la aceptación de la oferta o suscripción del contrato, las siguientes garantías requeridas. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO,** Las garantías que los contratistas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar son un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o una garantía bancaria expedida por un banco vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando la propuesta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La Garantía de Cumplimiento del contrato debe cubrir:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja Nit. 890270004-6

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser d el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato y tres (3) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $13.980.220,10 aproximar a $13.980.321</td></tr>
</table>

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con el objeto de protegerse y proteger a la INSTITUCION EDUCATIVA contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este Contrato, ejecutada por el contratista, sus empleados, directores, o asociados y subcontratistas. El contratista designará también a la INSTITUCION EDUCATIVA como parte asegurada de la póliza de seguro con responsabilidad extracontractual y daños a la propiedad. La cobertura mínima del seguro de responsabilidad extracontractual a que se refiere esta cláusula será de 200 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) por el término de duración del mismo y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. **Nota 1:** Antes del inicio de la ejecución del contrato y dentro del plazo de legalización señalado en el presente contrato, la INSTITUCION EDUCATIVA aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **Nota 2: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que se crea a partir del presente documento se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993, decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes civiles y comerciales.

CLÁUSULA DECIMA CAURTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de esta aceptación de oferta los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Invitación publica; c) La oferta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente aceptación de oferta y propuesta presentada por la empresa **DISEÑO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DIMACON SAS**, con Nit. 900300742-9, representada legalmente por **KATHERINE ROJAS CARDENAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.236.493 expedida en Barrancabermeja, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción del Rector y Ordenador del gasto y la correspondiente publicación en el SECOP II, para el inicio de su ejecución se requiere registro presupuestal, la presentación y aprobación de garantías del contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Barrancabermeja (Santander), y serán notificadas en las direcciones físicas y electrónicas señaladas a continuación:

El contratante, **OSCAR JULIO BRIÑEZ BERSINGER,** Rector se puede notificar en la Sede A principal de la Institución educativa en el Distrito de Barrancabermeja, celular 311 5217157 y correo electrónico tecnicoindustrial.itsi@gmail.com.

El Contratista **DISEÑO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DIMACON SAS,** se puede notificar en la Calle 46 #21- 49 Barrio Iscredial del Distrito de Barrancabermeja, Tel. 3154769268 y correo electrónico dimacon.sas@gmail.com .

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 04 días del mes de diciembre de 2025.

OSCAR JULIO BRIÑEZ BERSINGER
Rector

Proyectó: Diana Ortega, Abogada Externa
Aprobó: Oscar Briñez, Rector